

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS	Versión:	5	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	2/05/2022	
		Código:	18-02-FO-0001	

1. Bogotá D.C., Diciembre de 2023

2. Doctor (a) MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS

3. Marque con una X:

MODIFICACIÓN ☐ SUSPENSIÓN ☒ CESIÓN ☐ TERMINACIÓN ANTICIPADA ☐

4. INDIQUE (SÓLO SI APLICA) QUÉ CLÁUSULA CONTRACTUAL SE MODIFICARÁ:

5. No. ORDEN/ CONTRATO	Contrato No. 7959-2022
6. NOMBRE CONTRATISTA	FELIZZOLA INGENIERIA LTDA
7. NIT/CEDULA	800.152.502-1
8. OBJETO	<i>Elaborar y suscribir los diseños de las cubiertas livianas perimetrales y la cubierta de área técnica para presentar ante la Curaduría Urbana N° 3 la modificación de la licencia de construcción LC 11001-3-19-1015, en cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante convenio N° 2727511-2021, suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud".</i>
SUPERVISOR	DIANA MILENA MENDIVELSO DIAZ Jefe de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional

ANTECEDENTES

1. El Contrato No. 7959 de 2022, fue suscrito entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y la sociedad FELIZZOLA INGENIERIA LTDA, el pasado 28 de julio de 2022, con un plazo inicial de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.
2. Con ocasión de lo anterior, el Acta de Inicio del contrato fue suscrita el pasado 13 de agosto de 2022, por lo que su vigencia inicial se extendió hasta el pasado 12 de noviembre de 2022.
3. El pasado 11 de noviembre de 2022, los extremos contractuales suscribieron la Prórroga No. 1 del Contrato No. 7959 de 2022, donde se amplió su vigencia por el término de cuarenta (40) días, hasta el **22 de diciembre de 2022**.
4. El pasado 22 de diciembre de 2022, los extremos contractuales suscribieron la Prórroga No. 2 del Contrato No. 7959 de 2022, donde se amplió su vigencia por el término de sesenta (60) días calendario, **hasta el 20 de febrero de 2023**. A su vez, se realizó el Modificadorio No. 1, en el sentido de modificar la forma de pago establecida en la Cláusula Cuarta del contrato.
4. El pasado 20 de febrero de 2023, los extremos contractuales suscribieron la Prórroga No. 3 del Contrato No. 7959 de 2022, donde se amplió su vigencia por el término de tres (3) meses, contados a partir 21 de febrero de 2023 hasta el **20 de mayo de 2023**.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS	Versión:	5	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	2/05/2022	
		Código:	18-02-FO-0001	

5. El pasado 19 de mayo de 2023, los extremos contractuales suscribieron la Prórroga No. 4 del Contrato No. 7959 de 2022, donde se amplió su vigencia por el término de tres (3) meses, contados a partir 21 de mayo de 2023 hasta el **20 de agosto de 2023.**

6. El pasado 18 de agosto de 2023, los extremos contractuales suscribieron la Prórroga No. 5 del Contrato No. 7959 de 2022, donde se amplió su vigencia por el término de dos (2) meses, contados a partir 21 de agosto de 2023 y hasta el **20 de octubre de 2023.**

7. El pasado 20 de octubre de 2023, los extremos contractuales suscribieron la Suspensión No. 1 del Contrato No. 7959 de 2022, por el término de un (1) mes, contados a partir del 20 de octubre de 2023, y hasta el 19 de noviembre de 2023, reiniciándose actividades a partir del **20 de noviembre de 2023.**

8. El pasado 20 de noviembre de 2023, los extremos contractuales suscribieron la Suspensión No. 2 del Contrato No. 7959 de 2022, por el término de un (1) mes, contados a partir del 20 de noviembre de 2023, y hasta el 19 de diciembre de 2023, **reiniciándose actividades a partir del 20 de diciembre de 2023.**

JUSTIFICACIÓN

La sociedad **FELIZZOLA INGENIERIA LTDA**, a través de oficio de fecha 19 de diciembre de 2023, suscrito por la señora ANGELA MARGARITA CUERVO M., en su calidad de Representante Legal de la empresa en referencia, ha solicitado la prórroga de la suspensión del Contrato 7959 de 2022, con fundamento en las siguientes consideraciones:

"(...)

En atención a la ejecución del Contrato No. 7959 de 2022, cuyo objeto consiste en "Elaborar y suscribir los diseños de las cubiertas livianas perimetrales y la cubierta de área técnica para presentar ante la Curaduría Urbana No. 3 la modificación de la licencia de -construcción LC 11001-3-19-1015, en cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante convenio No. 2727511-2021, suscrito con el Fondo Financiero Distrital del Salud", de manera atenta nos permitimos informar lo siguiente:

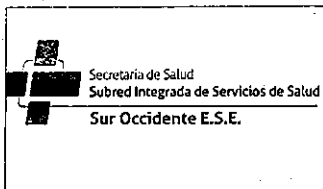
I. CONSIDERACIONES

PRIMERO: Mediante referencia No. 11001-4-23-0443 del 02 de marzo de 2023, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, para el predio ubicado en la CL 10 86 58 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C1454268 y chip catastral AAA0160LESK, presentada por el señor Perdomo Yasser Kalil identificado con la cédula de ciudadanía 80122604, en calidad de apoderado del HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL DE ATENCIÓN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, IDENTIFICADO MEDIANTE Nit No. 900959048-4, como solicitante.

SEGUNDO: Por parte de la Curaduría No. 4, se adelantaron las verificaciones respectivas en los componentes jurídicos, estructural y arquitectónica del proyecto.

TERCERO: Por parte de la Curaduría No. 4, se emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-0825 del 10 de mayo de 2023, la cual fue recibida el 17 de mayo de 2023, a través de correo electrónico, y sobre la cual se procedió desde Felizolla ingeniería en realizar el acopio documental, a efectos de subsanar lo requerido por la curaduría.

CUARTO: Dada la complejidad de las observaciones formuladas por la Curaduría No. 4, mediante escrito radicado el día 26 de junio de 2023, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-0825 del 10 de mayo de 2023, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, otorgando el término hasta el 26 de julio de 2023.

	SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS		Versión:	5	
			Fecha de aprobación:	2/05/2022	
			Código:	18-02-FO-0001	

QUINTO: Es importante aclarar que las observaciones que ordenó subsanar la Curaduría No. 4, obedecieron a los siguientes componentes:

Ingeniería:

1. El trámite consiste en "Licencia d Construcción: Modificación", teniendo en cuenta lo anterior el proceso deberá ajustarse a los términos del título A.10 "Evaluación e intervención de edificaciones construidas antes de la vigencia de la presente versión del reglamento"

11. Por tratarse de un hospital se deberá contar con lo indicado en la resolución 0017 de 2017 – Revisor Externo. De lo anterior, el profesional revisor deberá adjuntar una memoria de cálculo en los términos de la NSR-10 y resolución 0017 del 2017 así como un memorial de aprobación del proyecto estructural aportado.

Jurídica

Teniendo en cuenta que el titular de la licencia de gestión anterior es el Fondo Financiero Distrital de Salud, que es la entidad que figura como titular en el certificado de tradición y libertad y que ninguna de las actas aportadas habilita expresamente a la subred integrada de servicios de Salud Suroccidente E.S.E para solicitar licencias de construcción o solicitar la modificación de la licencia de construcción de primera gestión, el solicitante y titular de la licencia debe ser el

-Fondo Financiero Distrital de Salud. Aclarar.

El poder se está otorgando específicamente para el trámite en la Curaduría Urbana No. 3. Tener en cuenta la observación sobre la legitimación para solicitar el trámite y la titularidad.

Completar FUN en 2.5

En la valla no se especifica el uso y la altura. ajustar y aportar nuevamente las fotografías de la valla, una de cerca y otra visible desde la vía pública, no se permiten ediciones, deberá evidenciarse el texto y la permanencia en el predio objeto de la solicitud.

En caso de que su proyecto arquitectónico sufra modificaciones esenciales que afecten la información básica de la solicitud como formulario, poder, valla u otros documentos, deberá realizar los ajustes y correcciones pertinentes, los que estarán sometidos a estudio de cumplimiento"

SEXTO: Estas observaciones fueron atendidas y los documentos fueron entregados ante la Curaduría Urbana No. 4. Igualmente, se realizó el respectivo seguimiento sin que se obtuviese una respuesta satisfactoria por parte el Ente regulador de normas urbanísticas.

SÉPTIMO: Considerando que no se tuvo una respuesta efectiva y oportuna por parte de la Curaduría No. 4, a pesar de los constantes acercamientos presenciales a la respectiva sede, solo hasta el día 12 de diciembre de 2023, se tuvo una respuesta definitiva, y para tal efecto se nos notificó la Resolución No. 11001-4-23-1644 del 31 de agosto de 2023, fecha el 24 de octubre de 2023.

OCTAVO: Considerando esta situación, y comoquiera que el otorgamiento de la licencia es necesario para el cumplimiento del objeto definido en el Contrato No. 7959 de 2022, previas consultas realizadas ante la Curaduría No. 4, para evitar reprocesos, y teniendo en claro la Curaduría que se tienen los soportes para que se pueda conceder la licencia, la solución mas viable es realizar nuevamente el pago de los importes respectivos, los cuales ascienden a la suma de \$1.516.431,00, y que han sido asumidos por parte de Felizolla Ingeniería (ver comprobante adjunto).

NOVENO: Teniendo en cuenta que la Curaduría No. 4, ya dispone de todos los soportes para dar trámite y aprobación a la Licencia Urbanística, sumado al pago de los derechos respectivos, consideramos necesario dar trámite a la prórroga de la suspensión del Contrato No. 7959 de 2022, por el término de dos (2) meses y/o antes si se obtiene respuesta favorable.

II. SOLICITUD

 <p>Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.</p>	<p>SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS</p>	Versión:	5	 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>
		Fecha de aprobación:	2/05/2022	
		Código:	18-02-FO-0001	

Con fundamento en lo anteriormente mencionado, así como los soportes que acompañan esta solicitud, y teniendo en cuenta que los trámites respectivos deben ser resueltos por parte de un tercero (Curaduría No. 4), nos permitimos solicitar dar trámite a la prórroga de la suspensión del Contrato No. 7959 de 2022, por el término de dos meses contados a partir del 20 de diciembre de 2023 y hasta el 19 de febrero de 2024 o antes si se obtiene respuesta favorable por parte de la Curaduría No. 4.

En este tiempo, se hará el seguimiento especial y respectivo ante los trámites que deba resolverse en la respectiva curaduría.

(...)"

Sobre la trazabilidad de las gestiones a cargo de **FELIZZOLA INGENIERIA LTDA**, de conformidad con la información aportada a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se tiene la siguiente información:

- El proyecto quedó radicado en la curaduría No. 4, luego de los inconvenientes presentados en la curaduría No. 3 al pasar jurídicamente a ser la curaduría No. 1.
- El proyecto fue radicado con el número **11001-4-23-0443**.
- El 15 de mayo se recibieron observaciones al proyecto de parte de la curaduría.
- Se efectuó la investigación de documentación requerida por la curaduría, efectuando diferentes gestiones para su consecución.
- Se hizo entrega de la documentación y planimetría requerida por la curaduría.
- Al 22 de junio de 2023, no se había recibido respuesta de los profesionales de arquitectura y estructuras.
- Se solicita prórroga a la curaduría No. 4 por quince días adicionales.
- El pasado 11 de julio de 2023, se agendó reunión por parte de **FELIZZOLA INGENIERIA LTDA**, con el arquitecto encargado del proyecto, para hacer entrega de la documentación en la especialidad de arquitectura y en la especialidad de estructuras.
- A pesar del constante acompañamiento y seguimiento, a la fecha, no se ha notificado respuesta de fondo en cuanto a la solicitud radicada ante la Curaduría No. 4

VERIFICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Sobre la suspensión del **Contrato No. 7959 de 2022**, es oportuno indicar lo establecido en su Clausula Vigésima, la cual señala lo siguiente:

"(...)

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN. *Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato,*

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS		Versión:	5	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
			Fecha de aprobación:	2/05/2022	
			Código:	18-02-FO-0001	

mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión

(...)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En cuanto a los deberes contractuales a cargo de **FELIZZOLA INGENIERIA LTDA**, en el marco de la ejecución del **Contrato No. 7959 de 2022**, señala en su Cláusula Octava, la siguiente:

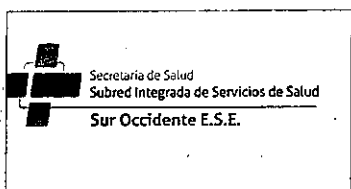
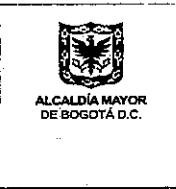
"(...)

1. Elaborar los diseños de las cubiertas livianas perimetrales (piso 3) y la cubierta de área técnica (terrazza piso 4) de la Unidad de Prestación de Servicios de Salud de Tintal Patio Bonito. 2. Aplicar las disposiciones de la NSR10. 3. Suscribir previa aprobación de la supervisión del proceso, documento de modificación de la Licencia de Construcción LC 11001-3-19-1015 para iniciar el trámite ante la Curaduría Urbana N° 3, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio. 4. Realizar el seguimiento al estado del trámite ante la Curaduría Urbana N° 3, y poner en conocimiento del supervisor cada una de las observaciones presentadas por la curaduría. 5. Atender en debida forma cada una de las observaciones presentadas por la Curaduría Urbana N° 3 para el trámite de modificación de la Licencia de Construcción, y presentar para aprobación del supervisor del contrato cada una de las respuestas otorgadas. 6. Adelantar las demás necesarias para la obtención de la modificación de la Licencia de Construcción LC 11001-3-19-1015. 7. Presentar informes de avance de acuerdo con las solicitudes del supervisor del proceso. 8. ar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 9. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPOL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede. 10. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. 11. La cotización presentada por el contratista hace parte integral del presente proceso. 12. Todas las demás relacionadas con el objeto del presente proceso.

(...)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Para el caso concreto, y teniendo en cuenta los tiempos dispuestos para el trámite que se adelanta ante la Curaduría No. 4, el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", señala el término para resolver solicitudes de licencias, modificaciones y revalidaciones, en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.6.1.2.3.1 Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias. Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Vencido este plazo sin que los curadores urbanos o las autoridades se hubieren pronunciado, se aplicará

	SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS		Versión:	5	
			Fecha de aprobación:	2/05/2022	
			Código:	18-02-FO-0001	

el silencio administrativo positivo en los términos solicitados, pero en ningún caso en contravención de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, quedando obligadas la autoridad municipal o distrital competente o el curador urbano, a expedir las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado. La invocación del silencio administrativo positivo, se someterá al procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así las cosas, de acuerdo a lo establecido contractualmente, y considerando que por parte de **FELIZZOLA INGENIERIA LTDA**, se está adelantando el trámite de modificación de Licencia Urbanística ante la Curaduría No. 4 de la ciudad de Bogotá D.C., **y que el mismo a la fecha no ha sido favorable en línea con el cumplimiento del objeto definido en el Contrato No. 7959 de 2022**, se considera oportuno prorrogar la suspensión, hasta tanto no se obtenga respuesta definitiva y favorable, requiriendo paralizar el Contrato No. 7959 de 2022, **por el término de dos (2) meses contados a partir del 20 de diciembre de 2023 y hasta el 19 de febrero de 2024.**

En este sentido, es importante precisar que **FELIZZOLA INGENIERIA LTDA**, en su solicitud de prórroga de la suspensión ha informado que se continuará con el seguimiento respectivo, a efectos de garantizar el trámite en ante la curaduría, **evidenciándose que se encuentra el mismo supeditado a un tercero (Curaduría No. 4)**, hecho que soporta la necesidad de paralizar el contrato, hasta tanto no se brinde respuesta definitiva.

Además, esto origina la necesidad de continuar con la suspensión de obligaciones del Contrato No. 7959 de 2022, hasta que el obstáculo que imposibilita el cumplimiento del objeto contractual termine o sea removido, es decir, **que la Curaduría Urbana No. 4, de respuesta definitiva y favorable frente a la modificación de la Licencia Urbanística**. Así mismo, es oportuno prorrogar la suspensión del contrato, en razón al principio general de conservación del mismo, hasta que se remueva el obstáculo que impide el cumplimiento del objeto contractual, es decir, la finalización del trámite ante en Ente en referencia.

Con ocasión de lo mencionado anteriormente y como fundamento jurídico, debe tenerse en cuenta que los contratos estatales pueden ser suspendidos. Como fundamento jurisprudencial, el Consejo de Estado, órgano de cierre de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, mediante Sentencia No. 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), del 05 de julio de 2016, ha dicho respecto a la suspensión del contrato estatal, lo siguiente:

"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y "en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

En tomo a esta definición y a la naturaleza misma de la fuerza mayor y del caso fortuito han surgido en nuestro medio algunas discusiones sobre la identidad jurídica de estos dos institutos. A pesar de las diferencias, doctrina y jurisprudencia coinciden en que la fuerza mayor y el caso fortuito son supuestos normativos que extinguen las obligaciones y eximen de responsabilidad en los contratos. Sin embargo, en materia de contratación estatal, más allá de la exoneración de las obligaciones, la fuerza mayor y el caso fortuito son institutos que obligan a hacer distinciones en razón de su naturaleza, su intensidad y sus efectos. En efecto, hay eventos de fuerza mayor de carácter externo, irresistible e imprevisible, cuya intensidad lleva a que se produzca una terminación



SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONTRATO DE
BIENES Y/O SERVICIOS

Versión:	5
Fecha de aprobación:	2/05/2022
Código:	18-02-FO-0001



anormal del contrato por imposibilidad en su continuación. Pero también hay situaciones calificadas como fuerza mayor, que no imposibilitan la continuación en la ejecución del contrato, sino que la hacen excesivamente gravosa y de las que emerge el derecho de las partes al mantenimiento de la ecuación económica del contrato. Estas alteraciones están relacionadas con la teoría del hecho del príncipe y de la imprevisión. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en materia de distribución de riesgos previsibles a que se refiere el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007. Así las cosas, fuerza mayor y caso fortuito son en la ley civil modos de extinguir las obligaciones y constituyen en la contratación estatal eximentes de responsabilidad.

Sin embargo, ante la imposibilidad para ejecutar el contrato estatal, puede ocurrir que las partes modifiquen el efecto extintivo propio de dichas figuras y estipulen, en su lugar, dejar en suspenso las obligaciones hasta que el obstáculo que imposibilita el cumplimiento termine o sea removido. En efecto, los eventos originados en circunstancias transitorias constitutivas de fuerza mayor y caso fortuito, se han considerado en la jurisprudencia como causas que justifican el uso de la suspensión, en orden a conservar el vínculo contractual". (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Igualmente, como sustento de derecho a nivel jurisprudencial, mediante providencia No. 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), del 05 de julio de 2016, el Consejo de Estado, refiere en cuanto a los límites y fundamento de la suspensión del Contrato Estatal, lo siguiente:

"(...)

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (...) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.

(...)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto)

Con fundamento en la solicitud de **FELIZZOLA INGENIERIA LTDA**, solicitamos dar trámite a la prórroga de la suspensión del Contrato No. 7959 de 2022, por el término de dos (2) mes, **contados a partir del 20 de diciembre de 2023 y hasta el 19 de febrero de 2024, reiniciándose actividades a partir del 20 de febrero de 2024.**

La presente suspensión no causa erogación para ninguno de los extremos contractuales.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS	Versión:	5	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	2/05/2022	
		Código:	18-02-FO-0001	

SOLICITUD

PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN: Prorrogar la suspensión del Contrato No. 7959 de 2022, por el término de dos (2) mes, **contados a partir del 20 de diciembre de 2023 y hasta el 19 de febrero de 2024, reiniciándose actividades a partir del 20 de febrero de 2024.**

Se establece como nueva fecha de terminación 20 de febrero de 2024.

La presente suspensión no causa erogación para ninguno de los extremos contractuales.


DIANA MILENA MENDIVELSO DIAZ
Supervisora

Jefe de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional

Revisó: Yasser Perdomo - Coordinador proyectos infraestructura 

Elaboró y revisó: Juan Carlos Gómez, Abogado Contratista de la oficina Desarrollo Institucional 

ANEXOS: Solicitud de Contratista FELIZZOLA INGENIERIA LTDA – 19 de diciembre de 2023

1. Coloque la fecha de la solicitud formato día/mes/año.
2. Dirija la solicitud a la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
3. Marque con una X en el cuadro que corresponda.
4. Indique, sólo si aplica, la cláusula a modificar. Si no, omita el campo
5. Digite el número y vigencia del contrato
6. Digite el nombre completo del contratista tal y como aparece en el contrato suscrito.
7. Digite el Número de identificación del contratista (NIT o cédula) tal y como aparece en el contrato suscrito.
8. Digite el objeto contractual tal y como aparece en el contrato suscrito.
9. Justifique debidamente la modificación
10. Diligencie su nombre como supervisor del contrato y el cargo que desempeña
11. Diligencie el nombre del apoyo a la supervisión, sólo si aplica, si no, omita el campo
12. Diligencie el nombre del Interventor y la firma Interventora, sólo si aplica, si no, omita el campo.
13. Diligencie el nombre del Director o Jefe de Oficina, según corresponda
14. Anexe el formato 18-02-FO-0007 Certificación de cumplimiento y o informe parcial de supervisión debidamente diligenciado y demás documentos importantes y que soporten la solicitud. Si se trata de una Terminación anticipada se debe anexar el Informe Final de Supervisión.

 Ministerio de Salud de la República de Colombia Subsecretaría de Salud Pública Subsecretaría de Vigilancia y Control de la Salud		CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN		Versión: 3 Fecha de aprobación: 30/09/2023 Código: 18-42-FO-0007	
CONTRATO No. 7959-2022		INFORME PARCIAL: _____		Marque con una (X) según corresponda Fecha del Informe: Dic 19 - 2023	
FUNCIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA SUPERVISIÓN					
1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO U ORDEN					
Contratista: Representante Legal:	FELIZZOLA INGENIERIA LTDA ANGELA MARGARITA CUERVO MERCHAN	NIT O.C.C. Cedula Representante	NIT N° 800.152.502-1 N° 51.748.938	Valor Inicial: Adición 1:	\$44.030.000 Prórroga 1: 40 días calendario
Objeto del Contrato u orden:	* Elaborar y suscribir los diseños de las cubiertas livianas perimetrales y la cubierta de área técnica para presentar ante la Curaduría Urbana N° 3 la modificación de la licencia de construcción LC 11001-3-19-1015, en cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante convenio N° 2727511-2021, suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud *				
Duración Inicial	Tres meses				
Disponibilidades Números	1289-24 Junio 2022	Registros Presupuestales	27488-28 Julio 2022	Adición 3: Adición 4: Adición 5: Adición 6: Adición 7: Adición 8: Adición 9: Adición 10: Valor Total:	Prórroga 3: Tres (3) meses calendario Prórroga 4: Tres (3) meses calendario Prórroga 5: Dos (2) meses calendario Suspensión N°1 Suspensión N°2 Fecha Terminación actual:
Rubro presupuestal	INFRAESTRUCTURA		CÓDIGO	\$44.030.000 19/12/2023	
2. AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN					
Observaciones:					
<p>Antecedentes: La sociedad FELIZZOLA INGENIERIA LTDA, a través de oficio de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por la señora ANGELA MARGARITA CUERVO M., en su calidad de Representante Legal de la empresa en referencia, ha solicitado la suspensión del Contrato 7959 de 2022, con fundamento en las siguientes consideraciones: "(...) Por medio de la presente, me permito solicitar la suspensión del Contrato No. 7959-2022, de la consultoría de la referencia, debido a que a la fecha no hemos obtenido respuesta de la curaduría de la radicación, por lo tanto, solicitamos la suspensión del contrato, por un término de un (1) mes o antes si por parte de la curaduría se obtiene respuesta frente a la modificación de la Licencia urbanística. Entre tanto, y con ocasión del seguimiento que le asiste a Felizzola Ingeniería Ltda, con ocasión de la celebración del contrato en asunto, se continuará con el seguimiento respectivo, a efectos de garantizar el trámite en referencia. (...)". Sobre la trazabilidad de las gestiones a cargo de FELIZZOLA INGENIERIA LTDA, de conformidad con la información aportada a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se tiene la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">• El proyecto quedó radicado en la curaduría No. 4, luego de los inconvenientes presentados en la curaduría No. 3 al pasar jurídicamente a ser la curaduría No. 1.• El proyecto fue radicado con el número 11001-4-23-0443.• El 15 de mayo se recibieron observaciones al proyecto de parte de la curaduría.• Se efectuó la investigación de documentación requerida por la curaduría, efectuando diferentes gestiones para su consecución.• Se hizo entrega de la documentación y planimetría requerida por la curaduría.• Al 22 de junio de 2023, no se había recibido respuesta de los profesionales de arquitectura y estructuras.• Se solicita prórroga a la curaduría No. 4 por quince días adicionales.• El pasado 11 de julio de 2023, se agendó reunión por parte de FELIZZOLA INGENIERIA LTDA, con el arquitecto encargado del proyecto, para hacer entrega de la documentación en la especialidad de arquitectura y en la especialidad de estructuras. <p>Solicitud: Teniendo en cuenta que la Curaduría No. 4, ya dispone de todos los soportes para dar trámite y aprobación a la Licencia Urbanística, sumado al pago de los derechos respectivos, consideramos necesario dar trámite a la prórroga de la suspensión del Contrato No. 7959 de 2022, por el término de dos (2) meses II. SOLICITUD Con fundamento en lo anteriormente mencionado, así como los soportes que acompañan esta solicitud, y teniendo en cuenta que los trámites respectivos deben ser resueltos por parte de un tercero (Curaduría No. 4), nos permitimos solicitar dar trámite a la prórroga de la suspensión del Contrato No. 7959 de 2022, por el término de dos meses contados a partir del 20 de diciembre de 2023 y hasta el 19 de febrero de 2024 o antes si se obtiene respuesta favorable por parte de la Curaduría No. 4.</p>					
INFORMACIÓN DE ACTIVIDADES					
No. INFORME/CERTIF.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE PERÍODO	CENTRO DE COSTO	CUMPLIDO	ASPECTOS RELEVANTES EN ESTE PERÍODO	

1	REALIZACION DE ACTIVIDADES PROPIAS EN LA ELABORACION DE DISEÑOS PARA LAS CUBIERTAS PERIMETRALES DE LA USS TINTAL	SI	NO	Oportunidad de entrega	SI: x N/A	Cumplimiento de documentación tramitada o presentada	SI: x NO:	NO:
		x		Respuesta de Imprevistos y Emergencias	SI: x N/A	Cumplimiento calidad de la prestación	SI: x NO:	NO:
				Cumplimiento de condiciones contratadas	NO: NO:			
Observaciones:								
FUNCIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE LA SUPERVISIÓN								
3. INFORMACIÓN DE FACTURA O CUENTAS								
No.	No. FACTURA o CUENTA DE COBRO	FECHA DE FACTURA O CUENTA COBRO	PERIODO FACTURADO	FECHA RADICACIÓN	VALOR FACTURA O CUENTA DE COBRO CERTIFICADO	ACUMULADO EJECUTADO	SALDO	% EJECUCIÓN
1	FE 76	13-01-2023	13 ago 2022 hasta 13 ene 2023	13-01-2023	35.224.000	35.224.000	8.806.000	80%
2								0%
3								0%
4								0%
5								0%
TOTAL					35.224.000		44.030.000	0%
4. VERIFICACIÓN GARANTÍAS								
Existencia de Garantías								
SI: ☒ NO: ☐								
COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO								
CERTIFICADO								
Prorrogar la suspensión del Contrato No. 7959 de 2022, por el término de dos (2) meses contados a partir del 20 de diciembre de 2023, y hasta el 19 de febrero de 2024, reiniciándose actividades a partir del 20 de febrero de 2024. En consecuencia, se desplaza el término de ejecución de contrato, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 20 de febrero de 2024.								
EJECUCIÓN DEL CONTRATO								
CONCEPTO	VALOR EN LETRAS				VALOR EN NUMEROS			
Valor ejecutado	Treinta y Cinco Millones Doscientos Veinticuatro Mil Pesos MICTE				\$ 35.224.000			
Saldo por ejecutar	Ocho Millones Ochocientos Seis Pesos MICTE				\$ 8.806.000			
VALOR TOTAL CERTIFICADO								
No. FACTURA (s) A PAGAR O CUENTA DE COBRO					FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO			
VALOR A PAGAR					N/A			
OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:					Durante la ejecución del contrato no se ha presentado ningún inconveniente con los Servicios prestados por el contratista, hay cumplimiento del objeto del contrato, Durante la ejecución del mismo no se han presentado acciones de incumplimiento. Se anexa radicado ante curaduría en cumplimiento de la obligación contractual.			
ANEXOS: Oficio solicitud prorroga contratista								
FIRMA SUPERVISOR CONTRATO								
NOMBRE Y APELLIDOS					DIANA MILENA MENDIVIELSO DIAZ			
C.C. No.					52.468.234			
CARGO/PERFIL					JEFE OFICINA ASESORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
ÁREA DE UBICACIÓN					OFICINA ASESORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
Elaboró: Yasser Kallil Arquitecto Contratista Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE								
Revisión Jurídica: Juan Carlos Gomez Abogado Contratista Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE								

Bogotá, diciembre 19 de 2023

Señora

DIANA MILENA MENDIVELSO DIAZ

Jefe Oficina Asesora de Desarrollo Institucional

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Bogotá D.C.

Ref. Contrato No. **7959-2022** Objeto *"Elaborar y suscribir los diseños de las cubiertas livianas perimetrales y la cubierta de área técnica para presentar ante la Curaduría Urbana No. 3 la modificación de la licencia de -construcción LC 11001-3-19-1015, en cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante convenio No. 2727511-2021, suscrito con el Fondo Financiero Distrital del Salud"*.

Asunto. Solicitud de Prórroga de la Suspensión del **Contrato No. 7959-2022**.

Cordial saludo.

En atención a la ejecución del **Contrato No. 7959 de 2022**, cuyo objeto consiste en *"Elaborar y suscribir los diseños de las cubiertas livianas perimetrales y la cubierta de área técnica para presentar ante la Curaduría Urbana No. 3 la modificación de la licencia de -construcción LC 11001-3-19-1015, en cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante convenio No. 2727511-2021, suscrito con el Fondo Financiero Distrital del Salud"*, de manera atenta nos permitimos informar lo siguiente:

I. CONSIDERACIONES

PRIMERO: Mediante referencia No. 11001-4-23-0443 del 02 de marzo de 2023, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, para el predio ubicado en la CL 10 86 58 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C1454268 y chip catastral AAA0160LESK, presentada por el señor Perdomo Yasser Kalil identificado con la cédula de ciudadanía 80122604, en calidad de apoderado del HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL DE ATENCIÓN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, IDENTIFICADO MEDIANTE Nit No. 900959048-4, como solicitante.

SEGUNDO: Por parte de la Curaduría No. 4, se adelantaron las verificaciones respectivas en los componentes jurídicos, estructural y arquitectónica del proyecto.

TERCERO: Por parte de la Curaduría No. 4, se emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-0825 del 10 de mayo de 2023, la cual fue recibida el 17 de mayo de 2023, a través de correo electrónico, y sobre la cual se procedió desde Felizolla ingeniería en realizar el acopio documental, a efectos de subsanar lo requerido por la curaduría.

CUARTO: Dada la complejidad de las observaciones formuladas por la Curaduría No. 4, mediante escrito radicado el día 26 de junio de 2023, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-0825 del 10 de mayo de 2023, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, otorgando el término hasta el 26 de julio de 2023.

QUINTO: Es importante aclarar que las observaciones que ordenó subsanar la Curaduría No. 4, obedecieron a los siguientes componentes:

Ingeniería:

1. El trámite consiste en "Licencia d Construcción: Modificación", teniendo en cuenta lo anterior el proceso deberá ajustarse a los términos del título A.10 "Evaluación e intervención de edificaciones construidas antes de la vigencia de la presente versión del reglamento"

11. Por tratarse de un hospital se deberá contar con lo indicado en la resolución 0017 de 2017 – Revisor Externo. De lo anterior, el profesional revisor deberá adjuntar una memoria de cálculo en los términos de la NSR-10 y resolución 0017 del 2017 así como un memorial de aprobación del proyecto estructural aportado.

Jurídica

Teniendo en cuenta que el titular de la licencia de gestión anterior es el Fondo Financiero Distrital de Salud, que es la entidad que figura como titular en el certificado de tradición y libertad y que ninguna de las actas aportadas habilita expresamente a la subred integrada de servicios de Salud Suroccidente E.S.E para solicitar licencias de construcción o solicitar la modificación de la licencia de construcción de primera gestión, el solicitante y titular de la licencia debe ser el -Fondo Financiero Distrital de Salud. Aclarar.

El poder se está otorgando específicamente para el trámite en la Curaduría Urbana No. 3. Tener en cuenta la observación sobre la legitimación para solicitar el trámite y la titularidad.

Completar FUN en 2.5

En la valla no se especifica el uso y la altura. ajustar y aportar nuevamente las fotografías de la valla, una de cerca y otra visible desde la vía pública, no se permiten ediciones, deberá evidenciarse el texto y la permanencia en el predio objeto de la solicitud.

En caso de que su proyecto arquitectónico sufra modificaciones esenciales que afecten la información básica de la solicitud como formulario, poder, valla u otros documentos, deberá realizar los ajustes y correcciones pertinentes, los que estarán sometidos a estudio de cumplimiento"

SEXTO: Estas observaciones fueron atendidas y los documentos fueron entregados ante la Curaduría Urbana No. 4. Igualmente, se realizó el respectivo seguimiento sin que se obtuviese una respuesta satisfactoria por parte el Ente regulador de normas urbanísticas.

SÉPTIMO: Considerando que no se tuvo una respuesta efectiva y oportuna por parte de la Curaduría No. 4, a pesar de los constantes acercamientos presenciales a la respectiva sede, solo hasta el día 12 de diciembre de 2023, se tuvo una respuesta definitiva, y para tal efecto se nos notificó la Resolución No. 11001-4-23-1644 del 31 de agosto de 2023, **fecha el 24 de octubre de 2023.**

OCTAVO: Considerando esta situación, y comoquiera que el otorgamiento de la licencia es necesario para el cumplimiento del objeto definido en el Contrato No. 7959 de 2022, previas consultas realizadas ante la Curaduría No. 4, para evitar reprocesos, y teniendo en claro la Curaduría que se tienen los soportes para que se pueda conceder la licencia, la solución mas viable es realizar nuevamente el pago de los importes respectivos, los cuales ascienden a la suma de \$1.516.431,00, **y que han sido asumidos por parte de Felizolla Ingeniería** (ver comprobante adjunto).

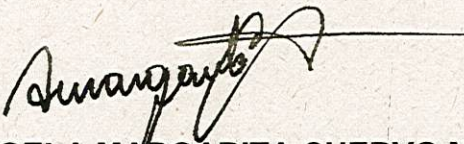
NOVENO: Teniendo en cuenta que la Curaduría No. 4, ya dispone de todos los soportes para dar trámite y aprobación a la Licencia Urbanística, sumado al pago de los derechos respectivos, consideramos necesario dar trámite a la prórroga de la suspensión del Contrato No. 7959 de 2022, por el término de dos (2) meses y/o antes si se obtiene respuesta favorable.

II. SOLICITUD

Con fundamento en lo anteriormente mencionado, así como los soportes que acompañan esta solicitud, y teniendo en cuenta que los trámites respectivos deben ser resueltos por parte de un tercero (Curaduría No. 4), nos permitimos solicitar dar trámite a la prórroga de la suspensión del Contrato No. 7959 de 2022, por el término de dos meses contados a partir del 20 de diciembre de 2023 y hasta el 19 de febrero de 2024 o antes si se obtiene respuesta favorable por parte de la Curaduría No. 4.

En este tiempo, se hará el seguimiento especial y respectivo ante los trámites que deba resolverse en la respectiva curaduría.

Quedamos atentos a sus comentarios



ANGELA MARGARITA CUERVO M.
Representante Legal.